



# **PROGRAMA DE TRABAJO LEGISLATURA 66**

## **COMISIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

---



# ÍNDICE

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

**III. MARCO JURÍDICO**

**IV. OBJETIVO GENERAL**

**V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA**

**VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**VIII. CALENDARIO DE REUNIONES**

**IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO**



# INTRODUCCIÓN

**Las Comisiones, como mecanismos de organización dentro del Poder Legislativo, son órganos parlamentarios creados por ley o decisión del Pleno, con el propósito de investigar, analizar, debatir y tomar decisiones sobre temas de su competencia, emitiendo dictámenes, informes, opiniones o resoluciones para que el Congreso del Estado cumpla con sus funciones.**

**La Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas establece la Comisión de Estudios Legislativos Segunda como una comisión ordinaria, responsable de tareas como la elaboración de dictámenes legislativos, la generación de información y la supervisión de la gestión pública.**



**Esta Comisión ayuda al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a cumplir con sus funciones constitucionales y legales, elaborando dictámenes, informes, opiniones o resoluciones relacionadas con su área de competencia.**



**Específicamente, se enfoca a realizar, mediante el proceso de dictaminación estudios técnicos a la luz del derecho comparado y de los principios fundamentales de la técnica legislativa, para determinar, mediante la opinión correspondiente, la procedencia o improcedencia de iniciativas que proponen la generación de normas o la reforma de éstas.**

**Lo anterior en atención a la naturaleza jurídica de este órgano parlamentario, vinculado con una de las tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso, que es la de contribuir al análisis de los asuntos de índole legislativo.**



**En este marco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, párrafo primero, inciso a), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se ha elaborado el presente Programa de Trabajo, en el cual se detallan los objetivos y las líneas de acción que guían las actividades parlamentarias del órgano legislativo, con el fin de asegurar una mayor coherencia, efectividad y transparencia.**



# INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

CARGO	DIPUTADO / A	PARTIDO POLITICO	FIRMA
<b>PRESIDENTA</b>	Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda	PVEM	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Marcelo Abundiz Ramírez	MORENA	
<b>VOCAL</b>	Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson	MORENA	
<b>VOCAL</b>	Dip. Armando Javier Zertuche Zuani	MORENA	
<b>VOCAL</b>	Dip. Víctor Manuel García Fuentes	PT	
<b>VOCAL</b>	Dip. Marina Edith Ramírez Andrade	PAN	
<b>VOCAL</b>	DIP. José Abdo Schekaiban Ongay	PAN	



# MARCO JURÍDICO

**El marco jurídico de la Comisión se encuentra plasmado en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

**Conforme a la disposición constitucional, en su artículo 40 se prevé que se contemplará en la estructura del Congreso, el establecimiento de Comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno.**



**Por su parte, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece en su artículo 35, numeral 1 que, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.**



**Para tal efecto, las Comisiones son consideradas como Ordinarias y Especiales, constituyéndose la Comisión de Estudios Legislativos Segunda como Ordinaria, por lo que, con base en el artículo 36, inciso d) del referido ordenamiento interno, tiene a cargo las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública.**



# OBJETIVO GENERAL

**La Comisión de Estudios Legislativos Segunda, cumple con la función legal de ser el órgano encargado de apoyar en lo necesario a las comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para garantizar que todas las iniciativas de carácter legislativo que se presenten para su aprobación ante el pleno, sean emitidas acordes con la Constitución y las leyes generales en la materia que corresponda, velando siempre por que los principios elementales del derecho constitucional y la técnica legislativa sean respetados de manera estricta en el quehacer parlamentario.**

**Es necesario, que su labor sea realizada de manera conjunta con las comisiones que competan, de conformidad con la materia de estudio, apoyando el análisis y dictaminación de las iniciativas, con el fin de que el Congreso cumpla con cabalidad con las atribuciones constitucionales y legales que tienen encomendadas.**



# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Analizar las iniciativas de leyes, decretos o puntos de acuerdo que se turnen a esta comisión, para en su caso realizar los dictámenes respectivos.**
- **Llevar a cabo comparecencias o reuniones de trabajo con funcionarios públicos, según lo acuerde el Pleno Legislativo o la Comisión, cuando se discuta una ley o se analice un tema de competencia de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**



- **Solicitar, por acuerdo de los miembros de la Comisión, a las entidades públicas o dependencias la información y documentación necesarias para resolver los asuntos de competencia del órgano dictaminador, así como realizar el análisis y la organización de dicha información.**
- **Darle seguimiento a las reformas efectuadas a las leyes generales que obligan a la armonización de la legislación local por tratarse de la regulación de materias concurrentes.**
- **Elaborar el presente programa de trabajo.**



- **Preparar y presentar un informe anual de actividades de la Comisión ante la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**
- **Mantener al día el registro de los asuntos que se nos asignen, con el apoyo de los servicios parlamentarios de la Secretaría General del Congreso local.**
- **Realizar sesiones al menos una vez cada dos meses.**



- **Llevar a cabo las actividades que se desprendan de la Constitución Política local, de la ley interna del Congreso y de los demás reglamentos que regulan la actividad parlamentaria, así como cumplir con los acuerdos tomados por el Pleno en relación con nuestra área de competencia.**
- **Promover la transparencia y la rendición de cuentas en todas nuestras acciones.**



# **LINEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA**

- **Atender los diversos asuntos que competen a este órgano legislativo, de acuerdo con la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**
- **Estudiar, analizar, dictaminar y aprobar las propuestas de adiciones y modificaciones al marco jurídico, basándose en la normativa aplicable y constitucional, respetando todas las etapas del procedimiento legislativo, de manera objetiva y profesional.**



- **Establecer planes de trabajo para las Comisiones unidas en relación con los asuntos que se les asignen para su estudio y dictamen.**
- **Asegurar que la Comisión esté representada en todos los espacios legales donde tenga presencia y voz, informando a sus integrantes sobre las actividades realizadas.**



# TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**De acuerdo con lo establecido en el artículo 43, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, como órgano ordinario, está obligada a presentar un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno y a entregar una copia a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.**



# CALENDARIO DE REUNIONES

**Conforme a lo que establece el artículo 43, párrafo primero, inciso d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este órgano parlamentario deberá sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses, de la manera siguiente:**

PERIODO	FECHA	ACTIVIDAD
Primer Año de Ejercicio <i>Legislativo</i>	Octubre 2024	Instalación
	Noviembre 2024	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Enero 2025	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Marzo 2025	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Mayo 2025	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Junio 2025	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Septiembre 2025	Informe Anual de Actividades



<b>PERIODO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
<b>Segundo Año de Ejercicio Legislativo</b>	<b>Noviembre 2025</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Enero 2026</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Marzo 2026</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Mayo 2026</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Junio 2026</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Septiembre 2026</b>	<b>Informe Anual de Actividades</b>



<b>PERIODO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
<b>Tercer Año de Ejercicio Legislativo</b>	<b>Octubre 2027</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Noviembre 2027</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Enero 2027</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Marzo 2027</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Mayo 2027</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Junio 2027</b>	<b>Reunión de Trabajo de la Comisión</b>
	<b>Septiembre 2027</b>	<b>Informe Anual de Actividades</b>

**Este calendario constituye una base de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que, cuando se considere procedente, por parte de quien presida la Comisión o cuando la mayoría de sus integrantes lo solicite, se calendarizaran las reuniones necesarias para tratar asuntos específicos.**



# **MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA**

**El presente programa podrá ser adecuado y modificado en cualquier momento, durante el ejercicio de la Legislatura, por acuerdo de la Comisión.**